



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 11-11-2024 ✓

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA

COMISION DE ASUNTOS CULTURALES ACTA EXTRAORDINARIA # 10 ✓

Acta # 10: En reunión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, a las seis y treinta y siete con la presencia de Christian Muñoz Rojas, quien preside, William Fallas Bogarin, Secretario, Gloriana Carmona Seravalli, y Marisol Campos Arias.

El Vicepresidente Christian Muñoz Rojas, señala, vamos a corregir el por tanto del dictamen 028-2024 que va a quedar de esta manera en atención de los oficios MG-AG-05266-2024 y el DAD 02801-2024 de conformidad con lo que establece el inciso c del artículo 14 del *Reglamento de Regulación del Uso y Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos Municipales de la Municipalidad de Goicoechea*, se autoriza la realización de las actividades navideñas para el disfrute de toda la familia en el Parque Centenario durante el mes de diciembre del 2024 según solicitud presentada por el despacho de la Alcaldía y propuesta por la señora Rina Rodríguez Villagra representante legal de EZ Rental Investment S.A., en la nota del 25 de setiembre del 2024 que se anexa así mismo se indica que conforme a lo estipulado en los artículos 11, 12, 13, 14 de dicho reglamento es responsable de la Alcaldía Municipal extender las respectivas licencias o permisos para las actividades a realizar las actividades mencionadas así como autorizar a las actividades lucrativas extemporales individuales o colectivas y la instalación temporal de puestos de ventas de artesanías comidas y bebidas y así como la actividad denominada food trucks o similares siempre y cuando reúnan las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y seguridad para tales eventos cuentan con las autorizaciones de los antes públicos competentes y cumplen con los requisitos reglamentos, comuníquese, tomar este acuerdo como firme.

ACUERDO:

DICTAMEN 028-2024

CONSIDERANDO:

1. Que, en **nota del 25 de setiembre de 2024**, dirigida al alcalde municipal, la señora Rina Rodríguez Villagra, representante legal de EZ Rental Investment S. A., solicita autorización para colocar food trucks para la venta de comidas durante las fechas de celebración de las actividades navideñas en el Parque Centenario este 2024, durante el mes de diciembre. Asimismo, con el fin de colaborar con el municipio, ofrece sin ningún costo para la institución, una serie de actividades a realizarse los días 6, 7, 13 y



Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

14 de diciembre, como concierto con artista nacional Tapón, Queque Gigante, concurso Reina del Tamal, concurso Palmeala Si Puedes, show posterior a la iluminación del árbol de Navidad, pasacalles, espectáculo circense, coreografía, Santa Claus y trajes de personajes conocidos para interacción y fotografías con el público.

2. Que por medio de oficio **MG-AG-04688-2024**, del 26 de setiembre de 2024, el alcalde municipal traslada la solicitud de EZ Rental Investment S. A. al Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, para su estudio e informe.
3. Que en oficio **DAD-02801-2024**, del 27 de setiembre de 2024, el Lic. Salazar Castro responde al Alcalde Municipal y le indica que *"las unidades a ubicarse deben poseer los permisos de funcionamiento y uso de gas al día, así como los carnés de manipulación de alimentos de las personas que laboran en los mismo, [sic] lo cual se debe aportar para incorporar en la documentación por presentar ante la Dirección Área Rectora de Salud de Goicoechea, por lo cual, **la definición de esta solicitud pueden ser emitida por resolución de su persona o por acuerdo del Concejo Municipal.** No se efectúa observación sobre el resto de actividades que ofrece al no ser incorporado en la consulta formulada"* (el énfasis es añadido).
4. Que, por oficio **MG-AG-04772-2024**, del 1º de octubre de 2024, el alcalde municipal comunica a la representante legal de EZ Rental Investment S. A. el oficio DAD-02801-2024, *"para que presente lo requerido"*.
5. Que, en el oficio **MG-AG-05266-2024**, de fecha 22 de octubre de 2024 y conocido por el Concejo Municipal el 28 del mismo mes, el Lic. Fernando Chavarría Quirós indica que *"de parte de la Alcaldía Municipal, se desea continuar realizando actividades en el Parque Centenario, las cuales permitan el disfrute y recreación de todos los ciudadanos y vecinos del cantón, por lo que me permito adjuntar nota suscrita por la señora Rina Margarita Rodríguez Villagra, representante legal de la empresa EZ Rental Investment Sociedad Anónima, la cual solicita autorización para colocar food trucks [sic] para la venta de comidas durante las fechas de celebración de las actividades navideñas en el Parque Centenario este 2024, durante el mes de diciembre, según detalla. Así mismo [sic], me permito adjuntar el documento DAD-02801-2024, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero; el cual se refiere al mismo [sic]. Dado lo anterior, este despacho agradece se valore la solicitud realizada para las actividades navideñas en el Parque Centenario."*



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

lo anterior, este despacho agradece se valore la solicitud realizada para las actividades navideñas en el Parque Centenario."

6. Que en la reunión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2024, la Comisión de Asuntos Culturales recibió en audiencia a la señora Rodríguez Villagra, quien se refirió a la solicitud de camiones de comida y a los diferentes eventos que realizaría el parque centenario durante las actividades navideñas, así como a las condiciones y experiencia de la empresa, y respondió preguntas de las y los integrantes de la comisión.
7. Que el **Reglamento de Regulación del Uso y Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos Municipales de la Municipalidad de Goicoechea**, publicado en La Gaceta Nº 168 del 13 de setiembre de 2023, confiere a la administración y, en particular a la alcaldía, la potestad y la función de autorizar las diferentes actividades que se realicen en dichos espacios. Específicamente, en los artículos 11, 13, 14 y 15 se estipula lo siguiente:

Artículo 11.- Actividades no permitidas: Los lugares a que se refiere el presente reglamento, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de usos de carácter privativo relacionados con actos que por su finalidad, contenido, características o fundamentos constituyeran detrimento de su propia naturaleza y destino, o bien persigan un fin mercantil o lucrativo de índole privada político partidista, cuando ello no haya sido así autorizado por esta Municipalidad, o bien cualquier forma de uso o realización de actividades contrarias al orden público. En ese sentido:

...

c) Si bien podrán autorizarse las actividades lucrativas temporales, individuales o colectivas en los espacios públicos propiedad o bajo la posesión o administración de esta Municipalidad, para ello será necesaria la autorización expresa según lo establezca este mismo reglamento, por parte de la Alcaldía Municipal, para cada caso concreto. Dichos permisos y actividades no podrán convertirse en permanentes, siempre se procurará conciliar los intereses de los organizadores de ese evento, con el adecuado mantenimiento de estos inmuebles.

d) La Administración Municipal, a través de la Alcaldía Municipal y la gestión oficiosa del Departamento de Cobros Licencias y Patentes, podrá autorizar la instalación temporal de puestos de venta de artesanías, comidas y bebidas, así como la realización de



Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

ferias gastronómicas, también **la realización de la actividad denominada "foodtruck" o similares en inmuebles propiedad este Municipio, únicamente cuando se reúnan las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y salubridad para tales eventos, siempre que cuenten las partes interesadas con las autorizaciones de los otros entes públicos competentes y obtengan la respectiva licencia comercial válidamente expedida por este Municipio.**

...

Artículo 13.- **Autorización de la Alcaldía Municipal:** Toda actividad de carácter público, tal como actividades artísticas, culturales, religiosas, entre otras, a realizarse en las áreas mencionadas deberán ser de interés general **y contar con la respectiva licencia o permiso extendido por la Alcaldía Municipal**, a excepción de los regulados en el artículo 11 inciso f) de este Reglamento. Para la tramitación de estas autorizaciones las partes interesadas deberán presentar un croquis en el que se indique la distribución de las actividades, respetándose en todo momento las zonas enzacatadas, así como los otros requisitos que establezcan la Administración Municipal y los demás entes públicos que resulten competentes en la autorización de este tipo de eventos.

Cuando por motivos de interés general se autoricen estas actividades, deberán tomarse las medidas provisionales necesarias para que la afluencia normal de personas sufra la menor afectación posible y que no se cause daños a los árboles, jardines, mobiliario urbano y demás elementos del equipamiento de estos espacios públicos. Se deberán cumplir además todas las leyes y reglamentos aplicables, así como los señalamientos emitidos por la Municipalidad a quienes organizan y participan activamente de dichos eventos, para que los mismos se desarrollen en apego a derecho.

...

Artículo 14.- **Requisitos para la autorización. Para obtener la autorización por parte de la Alcaldía Municipal, según se trate la actividad, las partes interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a) Presentar con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación, **solicitud formal** de uso del inmueble, a la Alcaldía Municipal, o a la dependencia competente que se dirá de la Administración Municipal, con expresa **descripción de su ubicación**, indicando nombre y calidades de la persona interesada o representante de la actividad a realizarse, si es



Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

persona física, si es persona jurídica se debe indicar quién será la persona física responsable, así también su número de cédula, dirección y aportar **certificación de personería jurídica. Deberá realizar una descripción detallada de la actividad que propone, número de participantes, tipo de actividades a desarrollarse, fechas y horarios.**

b) **Deberá cumplir con todos los demás requisitos indicados por leyes y reglamentos, que resulten obligatorios para la actividad** que es de su interés, tal como festejos populares, ferias, topes, espectáculos públicos, ocasionales y afines, tales como permisos sanitarios, autorizaciones, según corresponda, de Fuerza Pública, Policía de Tránsito, disponibilidad de servicios públicos de agua potable, sanitarios para el uso del público asistente y cualquier otro requisito exigible. Asimismo, deberán obtener y pagar el importe de las licencias o patentes comerciales temporales que la Administración Municipal determine que resultan exigibles.

c) Para la realización de actividades por parte de la misma Municipalidad, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal la solicitud de la actividad, acompañada de una descripción detallada de la actividad que propone, número de participantes, tipo de actividades a desarrollarse, fechas y horarios. Para realizar dicha actividad deberá contar con acuerdo del Concejo Municipal que lo autorice, además de aquellos permisos de otros entes públicos que resulten obligatorios para el tipo de actividad a realizar.

d) En el caso de tratarse de las actividades establecidas en el artículo 11 inciso d), es decir, para la instalación temporal de puestos de venta artesanías, de comidas y bebidas, así como la realización de ferias gastronómicas, también **la realización de la actividad denomina "foodtruck" o similares en inmuebles propiedad este Municipio, aplicarán exactamente los mismos requisitos contenidos en los incisos a) y b) de este artículo, de conformidad con lo siguiente:**

i) La solicitud inicial y todos los requisitos deben ser presentados ante el Departamento de Cobros Licencias y Patentes, con no menos de quince (15) días hábiles al inicio del evento propuesto, completando el listado de requisitos que, para ello, determinará y establecerá dicho Departamento.

ii) En caso de cumplir la solicitud con todos los requisitos exigibles al caso concreto y dentro del término de los primeros 5 días hábiles, se remitirá el expediente y la respectiva



Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

recomendación a la Alcaldía Municipal, instancia superior que resolverá lo pertinente dentro de los 3 días hábiles siguientes.

iii) La Alcaldía podrá denegar la autorización, por razones de oportunidad o conveniencia para el Municipio, lo que no genera ninguna responsabilidad a esta Municipalidad.

iv) Lo resuelto será notificado a la parte interesada por el Departamento de Cobros Licencias y Patentes.

v) Cuando la solicitud inicial carezca de requisitos, o estos deban ser aclarados, actualizados o ampliados, el Departamento de Cobros Licencias y Patentes así lo notificará al medio señalado por la parte interesada, y con ello se interrumpen todos los plazos supra citados, hasta que dicho Departamento tenga por cumplida la prevención realizada a su entera satisfacción.

vi) Si transcurren diez (10) o más días hábiles sin que se atienda lo ordenado por el Departamento de Cobros Licencias y Patentes, la solicitud se tendrá por desistida y se ordenará su archivo inmediato.

vii) Ante el archivo de su gestión, la parte interesada deberá iniciar nuevamente todo el procedimiento, si continúa siendo de su interés la actividad.

Artículo 15.- Convenio. Siempre y en todo caso en que se autorice el uso de inmuebles propiedad de esta Municipalidad, la parte interesada, tratándose de persona física o jurídica, **debe firmar el respectivo convenio con la Municipalidad**, en el que se compromete a velar por la seguridad, el aseo, el mantenimiento del orden público y el ornato del inmueble en cuestión, asimismo a no dar otro uso al inmueble que aquel que expresamente se le está autorizando en dicho convenio, de conformidad con lo siguiente:

a) Para ello deberá pagar anticipadamente el monto que por tal concepto determine el Departamento de Recolección de Basura, o la instancia que tenga a cargo dicho servicio.

b) De igual forma deberá cubrir el costo por los servicios, energía eléctrica y consumo de agua potable que la Municipalidad le indique, o bien, asumir el costo de los servicios temporales que esa parte interesada instale, a su nombre, como parte de los requisitos a cumplirse, y para lo cual el Municipio extenderá sin dilación las autorizaciones pertinentes.



Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

c) Deberá nombrarse en dicho convenio una persona administradora responsable de las actividades por parte de la parte interesada, y por parte de la Municipalidad lo será la jefatura de Cobros Licencias y patentes, o a quien esta delegue tal tarea, previa autorización de la Alcaldía Municipal.

d) En el referido convenio la persona organizadora se comprometerá a que finalizadas las actividades, el inmueble en cuestión deberá quedar en el mismo estado y condiciones de ornato, salubridad, accesibilidad y seguridad en que lo recibió, o deberá responder por la reparación de cualquier daño que se produzca.

e) Si la Municipalidad en cualquier momento observa que se incumplen las obligaciones contraídas y el parque corre peligro de sufrir daños, puede en el acto ordenar la suspensión de las actividades con el auxilio de la Fuerza Pública y ordenar el desalojo del parque.

f) De igual forma, la Municipalidad podrá exigir de previo a emitir los permisos y suscribir el convenio, que la parte interesada realice un depósito de garantía de entre uno coma cinco salarios base y cinco salarios base.

(En todos los casos. el énfasis es añadido).

POR TANTO,

Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe lo siguiente:

1º. En atención a los oficios MG-AG-05266-2024 y DAD-02801-2024, de conformidad con lo que establece el inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Regulación del Uso y Mantenimiento de Parques y Espacios Públicos Municipales de la Municipalidad de Goicoechea, se autoriza la realización de las actividades navideñas para disfrute de toda la familia en el Parque Centenario durante el mes de diciembre de 2024, según solicitud presentada por el despacho del Alcalde y propuestas por la señora Rina Rodríguez Villagra, representante legal de EZ Rental Investment S.A., en nota del 25 de septiembre de 2024, que se anexa.

Asimismo, se indica que, conforme estipulan los artículos 11, 13 y 14 de dicho reglamento, es responsabilidad de la Alcaldía Municipal extender las respectivas licencias o permisos para las actividades a realizarse en las áreas mencionadas, así como autorizar las actividades lucrativas temporales, individuales o colectivas y la instalación temporal de puestos de venta de artesanías, comidas y bebidas, así como la actividad denominada



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 11-11-2024

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

"foodtruck" o similares, siempre y cuando reúnan las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y salubridad para tales eventos, cuenten con las autorizaciones de los entes públicos competentes y cumplan con los requisitos reglamentario. Comuníquese. Tomar este acuerdo con carácter firme.

Votos positivos:	Votos negativos:
Cristian Muñoz Rojas	
Gloriana Carmona Seravalli	
William Fallas Bogarin	
Marisol Campos Arias	

Finaliza la sesión a las siete y treinta y uno.

Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente

William Fallas Bogarin, Secretario